

María del Pilar Martínez López-Cano

La génesis del crédito colonial.

Ciudad de México, siglo XVI

México

Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Históricas

2001

388 p.

(Serie Historia Novohispana, 62)

Cuadros y apéndice

ISBN 968-36-9181-1

Formato: PDF

Publicado: 2001

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/genesiscredito/libro_genesis.html



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

DR © 2015, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510, México, D. F.

CONSIDERACIONES FINALES

LA GÉNESIS DEL CRÉDITO COLONIAL

En los capítulos anteriores, se analizaron las características y el impacto del crédito en el siglo XVI. En las siguientes líneas, se situará el crédito en esta centuria en la perspectiva del crédito colonial.

Si se analiza el crédito en el siglo XVI desde una perspectiva a largo plazo, se observa cómo en esta centuria se fueron perfilando muchos de los rasgos que caracterizaron al crédito colonial, cuando menos hasta las reformas borbónicas.¹ En líneas generales, la proscripción de la usura se mantuvo durante toda la época colonial; muchas de las prácticas crediticias de las que se valieron los habitantes novohispanos en el siglo XVI, se utilizaron también en las siguientes centurias; las estrategias crediticias de los comerciantes y de las instituciones y fundaciones eclesiásticas en los siglos XVII y XVIII ofrecen continuidad con respecto al siglo XVI. La retención de los trabajadores por deudas y el sistema de repartimiento de mercancías se originaron igualmente en esta centuria.

En el siglo XVI en Nueva España, como sucedió en otros países católicos, el crédito se desarrolló dentro de un marco ideo-

¹ En las últimas décadas de la época colonial, se produjeron cambios significativos en el crédito. Los bancos de plata dejaron de funcionar y aparecieron instituciones de crédito promovidas por los poderes públicos, como el Tribunal de Minería. Las remesas de fondos hacia el exterior aumentaron con respecto a épocas anteriores. En el ámbito comercial, las libranzas y letras de cambio se convirtieron en el principal instrumento de crédito. La Corona se esforzó en poner bajo su control muchos de los fondos que anteriormente arrendaba. La Casa de la Moneda dejó de funcionar como una concesión a particulares; la recaudación de muchos impuestos y derechos quedó bajo la administración directa de la hacienda pública. Los decretos de libre comercio y las sucesivas guerras que enfrentó el Imperio español afectaron al antiguo sistema de flotas, y los comerciantes modificaron sus estrategias mercantiles, inversionistas y crediticias. La literatura sobre estas transformaciones es muy abundante. Algunos aspectos y su alcance sobre el crédito, en Carlos Marichal, "La historiografía económica reciente sobre el México borbónico: Los estudios del comercio y las finanzas virreinales, 1760-1820", en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. E. Ravignani"*, tercera serie, núm. 2, primer semestre de 1990, p. 161-180.

lógico y legal que prohibía la percepción de intereses en muchas operaciones crediticias, y en unas condiciones económicas que hacían indispensable la obtención de capitales por esta vía. La Iglesia combatió doctrinalmente la usura con argumentos filosóficos, morales y religiosos. Consideró que el dinero era estéril y el tiempo a-causal y, por lo mismo, la usura, contraria al derecho natural y a la justicia conmutativa y, en consecuencia, reprobada por el derecho “divino y humano”. Pero, al mismo tiempo, su actitud frente a la usura se fue haciendo más flexible e intentó adaptarse a las circunstancias. Para el siglo XVI, admitió los denominados *títulos extrínsecos*, con menos restricciones que en épocas anteriores y suavizó las condenas. La autoridad civil, aunque prohibía también la usura, actuó con pragmatismo, y despenalizó o toleró prácticas moralmente reprobables cuando lo consideró necesario; y la sociedad se valió de todo tipo de recursos para percibir intereses sin comprometer la salvación del alma. Hizo una interpretación liberal de los títulos extrínsecos, utilizó con profusión los medios que la Iglesia le brindaba para conseguir el indulto de las faltas, e ideó instrumentos que formalmente no eran préstamos pero que facilitaban el mismo fin y que, por su consideración jurídica, no se veían afectados por las disposiciones contra la usura. De este modo, se pudo superar —o cuando menos amortiguar— la contradicción entre una ideología que condenaba el interés y las nuevas estructuras económicas que requerían del crédito para su desarrollo.

La tendencia observada en el siglo XVI de justificar el interés en virtud de los títulos extrínsecos se acentuó en las siguientes centurias y, en especial, el lucro cesante y el daño emergente se fueron aceptando paulatinamente con menos reservas, hasta que a fines del periodo colonial se admitieron en abstracto. El que prestaba se privaba de hacer productivo su dinero —que, aunque intrínsecamente estéril, podía producir considerables beneficios extrínsecos—² y, además, asumía un riesgo en la operación, por tanto, merecía una recom-

² A fines del periodo colonial, José María Quirós explicaba la paradoja en los siguientes términos: “No es posible se halle [el dinero] sin algún destino lucrativo o provechoso en cualquiera que lo posea, se ha hecho *fructífero* civilmente, porque aunque no es capaz de multiplicarse intrínsecamente por su propia naturaleza, produce extrínsecamente considerables aumentos, no solamente cuando se aplica al comercio sino a cualquiera otro objeto urbano, rústico, industrial o menestral...” (la *cursiva* es mía). *Guía de Negociantes. Compendio de la legislación mercantil de España e Indias*, México, UNAM, 1986, p. 152.

pensa.³ Así, las realidades económicas se impusieron sobre los preceptos morales, y antes de que se derogasen las disposiciones civiles y eclesiásticas contra la usura,⁴ el interés ya estaba permitido.⁵

Por otra parte, desde los albores de la vida colonial, los habitantes novohispanos utilizaron una gran variedad de prácticas crediticias para aviar y financiar sus empresas, realizar sus proyectos personales, satisfacer necesidades relacionadas con el consumo o con sus creencias religiosas. Las transformaciones que se produjeron en la estructura económica del Virreinato y la activación que se registró en casi todas las ramas productivas en la segunda mitad del siglo XVI, aumentaron considerablemente la demanda e intercambio de bienes y servicios, así como las necesidades de dinero y de financiamiento en todas las empresas, y, en consecuencia, de las transacciones crediticias.

Los préstamos ocuparon un lugar reducido dentro del sistema crediticio. La escasez de fondos prestables, el alto riesgo que implicaba una operación de este tipo y unas tasas de interés que con frecuencia resultaban elevadas para la rentabilidad media de las empresas, explican que el préstamo fuese poco utilizado y que se tuviese

³ Así justificaba José María Quirós esta práctica: “Como en los que los negociantes dan al fiado y con plazo para su pago aunque sea a persona que parezca segura, corren el peligro de perder el todo o parte de aquel capital [...], y por otra parte a más de tomar en sí el peligro, *pierden* por todo aquel tiempo el *lucro que ordinariamente les produciría*, es práctica general y bien recibida en el comercio aumentar un lucro proporcionado a juicio de personas de probidad y experiencia” (*Ibidem*, p. 154). Estos cambios explican que para fines del periodo colonial se distinguiese entre varios tipos de usura: la punitoria o legal (la compensación al prestamista cuando el deudor no satisfacía el pago en la fecha pactada, que ya estaba admitida desde el siglo XVI); la remuneratoria (la que se percibía en virtud del daño emergente y del lucro cesante); y la lucrativa (la que se obtenía por el “mero hecho de prestar”). Únicamente esta última se consideraba ilícita y moralmente reprobable, pero la remuneratoria, gracias a la consideración en abstracto del lucro cesante y del daño emergente, podía practicarse en cualquier operación crediticia: Joaquín Escriche, *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense* (edición a cargo de María del Refugio González), México, UNAM, 1993.

⁴ En 1833, se derogaron las leyes civiles contra la usura. En el siglo XIX, la Iglesia dejaría también de esgrimir los principios del derecho natural para condenar el préstamo con interés, aunque siguió reprobando la usura por sus efectos sociales y por ser contraria a la justicia social, no a la conmutativa como lo había sido en épocas anteriores.

⁵ José María Quirós explicaba cómo por los riesgos que asumía el acreedor y el lucro que dejaba de percibir, era práctica común negociar con algún premio y “en España se hallan autorizados estos contratos [...] en cuya virtud todos los que tienen dinero [...] lo dan a lucro [...] con esta diferencia: que los comerciantes pueden llevar un 5% al año y hasta 6 según estilo del comercio, y los demás sólo 3 si fuere en España, y 5 en las Américas [...] Todo lo que exceda de estas cuotas es ilícito y usurario y por consecuencia cualquiera contrato que se haga será irrito en la parte excedente” (*op. cit.*, p. 152-154). La tasa de interés que se tomó como referencia fue la del censo consignativo y la del depósito irregular.

que recurrir a otras vías de financiamiento. Así, la venta a plazos fue la operación crediticia más común durante toda la centuria. La posibilidad de diferir el pago permitía al deudor descontar una parte o la totalidad del importe del bien adquirido con su propia explotación (fincas, esclavos) o comercialización (mercancías), y, en este sentido, la venta al fiado incrementó el volumen de los intercambios, palió la falta de liquidez y la insuficiencia de otras vías de financiamiento. Sin embargo, la extensión de la venta a crédito en el siglo XVI revela también las serias dificultades de financiamiento con las que tropezaba el desarrollo de la economía colonial. La venta a plazos resultó insuficiente para inyectar capitales a las empresas, y ofreció, en muchas ocasiones, únicamente un crédito a corto o mediano plazos para una inversión de largo plazo, en la que el vendedor, además, se convertía, con frecuencia, en un acreedor involuntario de la operación. Fue, precisamente, en las inversiones de gran alcance donde resultaron más evidentes las deficiencias del crédito para dinamizar la actividad productiva.

El traspaso y endoso de deudas y de otros documentos, que se aceptaban como medios de pago, aumentaron considerablemente el circulante, y facilitaron la obtención de un bien o dinero a crédito, contra la cesión de un título o un derecho. La asociación bajo diferentes modalidades de compañías permitió reunir los recursos necesarios para emprender y financiar muchas actividades (no sólo las comerciales); y constituyó una alternativa a los préstamos de dinero, cuando uno de los socios aportó el capital, y el otro su trabajo.

Ahora bien, a medida que avanzó la centuria, aumentó la demanda y la oferta de los fondos prestables, lo que favoreció en las últimas décadas del siglo XVI un incremento de las cantidades que se pudieron obtener por esta vía. El censo consignativo resultó fundamental para la obtención de préstamos a largo plazo, y el creciente uso de este instrumento repercutió en otras vías de financiamiento. El carácter real del censo ofreció, mediante su reconocimiento, la posibilidad de acceder a un crédito a largo plazo a la persona que adquiriría una finca o inmueble gravados con esta carga.

Muchos de los mecanismos utilizados en el siglo XVI no desaparecieron en los siglos XVII y XVIII, si bien algunos fueron reemplazados por instrumentos más flexibles, que se adaptaban mejor a las condiciones económicas, y que, como había sucedido en el siglo XVI, para obviar las condenas a la usura, a veces se registraron me-

diante otras formas jurídicas.⁶ El depósito irregular, que ya comenzó a usarse en el siglo XVII, sería en el siglo XVIII el instrumento preferido para los préstamos a largo plazo. Las ventajas que ofrecía este mecanismo sobre el censo consignativo, al fijar una fecha para la liquidación del adeudo, el hecho que fuese una obligación personal y que estuviese exento del pago de la alcabala, explican que desplazase al censo consignativo en el crédito hipotecario.⁷ Las libranzas, ya conocidas aunque poco utilizadas en el siglo XVI, constituyeron uno de los principales instrumentos de crédito y medios de pago empleados en el comercio en las últimas décadas del México borbónico.⁸

Por otro lado, durante el siglo XVI, se produjo un proceso de acumulación de fondos en el comercio, la Real Hacienda y en diversos institutos eclesiásticos, que se fueron convirtiendo en las principales fuentes de financiamiento de la economía colonial. Sin embargo, este proceso fue lento y en gran parte sólo visible a fines de la centuria. La activación de la economía colonial, sobre todo a raíz de la explotación de los yacimientos de plata del norte, repercutió en un aumento considerable de las transacciones mercantiles y el comercio recibió un gran impulso. Paralelamente, los ingresos fiscales aumentaron y la riqueza de la Iglesia, gracias a las donaciones de sus fieles, se fue incrementando. Como la mayoría de estos grupos e instituciones estaban asentados en la ciudad de México, con ellos, la moneda fluyó hacia la capital, que, por lo mismo, se convirtió en el principal centro financiero del Virreinato.

⁶ Recuérdese lo apuntado, en el capítulo 2, sobre el censo consignativo y las distintas modalidades de préstamo mediante la venta, trueque o depósito de una cantidad en plata que se reintegraría en una fecha posterior en moneda, o viceversa; y otros mecanismos que mediante “usuras paliadas”, permitieron también la obtención de un financiamiento, como las baratas, ventas y cambios secos. Para el siglo XVIII, véase el dictamen que emitió Nuño Núñez de Villavicencio en el que intentó probar que el depósito irregular era un contrato diferente al mutuo; y cómo se podían percibir intereses, en virtud del lucro cesante: *Dictamen sobre la usura en Nueva España, 1767*, prólogo de Luis Chávez Orozco, México, Banco de Crédito Agrícola y Ganadero, 1958.

⁷ Sobre las características del depósito irregular, véase Gisela von Wobeser, *El crédito eclesiástico en la Nueva España. Siglo XVIII*, México, UNAM, 1994, p. 43 y ss.; y sobre las dudas morales que planteaba su empleo, de la misma autora: “Alternativas de inversión para el tribunal del a Inquisición en 1766”, en Leonor Ludlow y Jorge Silva Riquer (comp.), *Los negocios y las ganancias de la colonial al México moderno*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora-Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 1993, p. 85-96.

⁸ Pedro Pérez Herrero, *Plata y libranzas. La articulación comercial del México borbónico*, México, El Colegio de México, 1988. El autor señala cómo el uso de las libranzas se incrementó considerablemente a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, y más concretamente desde la década de 1780.

A lo largo del siglo XVI se fue consolidando la posición de los grandes mercaderes, quienes, para fines de siglo, eran considerados los personajes más ricos del Virreinato. Hasta donde llegan las evidencias encontradas, la mayoría comenzó su carrera profesional como encomenderos, factores, consignatarios o socios de mercaderes sevillanos, quienes les proporcionaron las mercancías para su venta en Nueva España. Esta actividad les permitió hacerse de un capital inicial, que pudieron invertir en el comercio y en otras empresas. Desde fechas tempranas, se asociaron con frecuencia bajo el régimen de compañías con otros comerciantes y con personas al frente de distintas actividades, no dudaron en recurrir y otorgar crédito para elevar su giro, se valieron ampliamente de sus relaciones personales (de su “crédito”) para apoyar a sus clientes, cuando éstos necesitaban algún tipo de financiamiento. Para reforzar su posición en el comercio, buscaron convenios en exclusiva con mineros y otros productores; diversificaron sus inversiones, se hicieron presentes en varias rutas mercantiles, especialmente en el comercio trasatlántico, intercolonial y con los reales de minas; trataron de vincularse con la recaudación fiscal, obtener puestos en la administración, o conseguir en régimen de asiento o exclusiva el abasto o suministro de determinados productos.

Para participar en el comercio con el exterior requerían de una gran liquidez. Las mercancías se despachaban en grandes lotes, y, para adquirirlas, había que efectuar fuertes desembolsos de dinero. Las modalidades en que se realizaba la contratación aseguraban que la mayor parte del cargamento quedase en pocas manos, circunstancia que, al mismo tiempo, aseguraba a los pocos participantes amplios márgenes de beneficio. Precisamente, fue el comercio ultramarino el que permitió a los grandes mercaderes novohispanos sentar las bases de su riqueza.

Los grandes mercaderes eran, ante todo, mayoristas, aunque en sus tiendas expedían también los artículos al por menor. Para distribuir y despachar las mercancías, se auxiliaban de familiares y parientes, así como de comerciantes, tratantes y viandantes, a los que suministraban las mercancías a crédito, o les ofrecían una comisión sobre su venta. Cuando el volumen de la negociación era elevado, establecían convenios o compañías, en las que el gran mercader efectuaba la inversión principal y su socio se encargaba de la venta de los productos.

Debido a la fuerte demanda que tenían en el exterior los metales preciosos, desde fechas tempranas los mercaderes establecieron

relaciones estrechas con los mineros, a los que proporcionaron crédito y avíos en dinero y en especie, a cambio de la plata, que, de este modo, conseguían a un precio inferior al del mercado. Incluso, en los primeros años llegaron a participar y a comprometer su capital en la explotación minera asociados en régimen de compañía. También efectuaron inversiones directas en otras actividades económicas, como el transporte, la agricultura, la ganadería, talleres artesanales y obrajes, o, a través de sus prácticas crediticias, trataron de incorporarlas en sus redes mercantiles.

Para las últimas décadas del siglo XVI, los grandes comerciantes, gracias a su liquidez, empezaron a destinar fuertes sumas a préstamos de dinero, en especial a las empresas mineras, así como a ligarse a la recaudación de fondos de la Real Hacienda y a ocupar los puestos más lucrativos de la administración virreinal.

Muchas de las prácticas mercantiles y crediticias que utilizaron los comerciantes en el siglo XVI, se encuentran ampliamente descritas en la literatura sobre el comercio de los siglos XVII y XVIII.⁹ Su actividad como prestamistas, ya notable en los últimos años del siglo XVI, se incrementó considerablemente en las siguientes centurias, en particular, por parte de los *mercaderes de plata*.¹⁰ La tendencia a vincularse con las rentas reales, con los centros mineros y con otras actividades económicas, a diversificar sus inversiones, a par-

⁹ Para el siglo XVII, véase Louisa Schell Hoberman, *Mexico's Merchant Elite 1590-1660: Silver, State and Society*, Durham, Duke University Press, 1991; y para el siglo XVIII, los trabajos de: D. A. Brading, *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*, México, FCE, 1975 [1a. ed. en inglés, 1971]; Brian Hamnett, *Política y comercio en el sur de México, 1750-1821*, México, Instituto del Comercio Exterior, 1976 [1a. ed. en inglés 1971]; John E. Kicza, *Empresarios coloniales. Familia y negocios en la ciudad de México durante los Borbones*, México, FCE, 1986 [1a. ed. en inglés, 1983]; C. R. Borchart de Moreno, *Los mercaderes y el capitalismo en México (1763-1810)*, México, FCE, 1984; el estudio colectivo sobre las actividades de uno de estos grandes mercaderes: *La compañía de comercio de Francisco Ygnacio de Yraeta (1767-1797). Cinco ensayos*, México, Instituto Mexicano del Comercio Exterior, 1985; Carmen Yuste, "Comercio y crédito de géneros asiáticos en el mercado novohispano: Francisco Ignacio de Yraeta, 1767-1797", en Pilar Martínez López-Cano y Guillermina del Valle Pavón (coord.), *El crédito en Nueva España*, México, Instituto Mora, El Colegio de México, El Colegio de Michoacán, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 1998, p. 106-130; y Stanley J. Stein, "Tending the Store: Trade and Silver at the Real de Huautla, 1778-1781", en *HAHR*, v. 77: 3, August 1997, p. 377-407.

¹⁰ Sobre la actividad de los mercaderes de plata, véanse los estudios ya citados de Louisa Schell Hoberman y de David Brading, así como los de: Antonio Rubial García, "Un mercader de plata andaluz en Nueva España, Diego del Castillo (161?-1683)", en *Anuario de Estudios Americanos*, t. XLIX, 1992, p. 143-169; y María Teresa Huerta, "Los Retes: prototipo del mercader de plata novohispano en la segunda mitad del siglo XVII", en Amaya Garritz (coord.), *Los vascos en las regiones de México, siglos XVI-XX*, México, UNAM-Ministerio de Cultura del Gobierno Vasco e Instituto Vasco-Mexicano de Desarrollo, 1997, p. 71-85.

tipicar en varias rutas mercantiles, se acentuó en los siglos XVII y XVIII, y la posición del gran mercader como parte de la elite se reafirmó en el México borbónico.¹¹ Como en el siglo XVI, también en el siglo XVIII, muchos de ellos iniciaron sus carreras como empleados, encomenderos o socios de algún mercader establecido. Pero si en el siglo XVI fue en el seno de firmas peninsulares,¹² en el siglo XVIII, lo sería en las grandes firmas mercantiles novohispanas, para ese entonces, ya sólidamente establecidas.¹³

También en el siglo XVI, y desde orígenes bastante humildes, las instituciones y fundaciones eclesiásticas sentaron las bases de su riqueza y procuraron dotarse de fuentes de ingreso regulares y seguras. La actitud rentista de estas corporaciones explica que encontrasen en el censo consignativo el instrumento más adecuado para invertir los fondos que poseían. De todas ellas, las que más participaron en el crédito fueron los conventos de religiosas y las fundaciones piadosas. Sin embargo, las fechas tardías en que se establecieron los primeros, y el escaso número de capellanías que se fundó en gran parte de la centuria explican que su actividad crediticia fuera poco destacada. Si además se tiene en cuenta que los censos consignativos no se redimían con rapidez, muchas veces el crédito eclesiástico se redujo a la primera inversión que las instituciones realizaron de sus fondos. Por otra parte, no todos los censos a favor de la Iglesia significaron un préstamo que la institución hubiese entregado realmente al deudor. La posibilidad de dotar a una religiosa o de fundar una capellanía o una obra pía, gravando una finca o propiedad del donante (o de sus herederos) con un censo, o cediendo un título de censo ya impuesto, fueron modalidades ampliamente utilizadas en el siglo XVI y, en estos casos, el principal no se pudo prestar a un tercero.

Aunque es innegable que, a la larga, estas prácticas contribuyeron a incrementar la oferta de fondos prestables a largo plazo y, en consecuencia, mejoraron las posibilidades de financiamiento de la

¹¹ Véanse los estudios citados en las notas anteriores. Respecto al ennoblecimiento de los comerciantes, Javier E. Sanchiz señala que bajo la administración de los Austrias, ninguna de las personas ennoblecidas alegó como actividad predominante el comercio: "Lucas de Careaga, marqués de Santa Fe. La historia fugaz de un noble vasco en la Nueva España. Una biografía en construcción", en Amaya Garritz (coord.), *op. cit.*, p. 203.

¹² También en el siglo XVII, los comerciantes novohispanos iniciaron sus carreras asociados a las firmas mercantiles sevillanas: Louisa Schell Hoberman, *op. cit.*

¹³ John Kicza, "El crédito mercantil en Nueva España", en Pilar Martínez López-Cano y Guillermina del Valle Pavón (coord.), *op. cit.*

economía colonial, hay que ser críticos sobre su impacto en el siglo XVI. En esta centuria, el crédito eclesiástico tuvo un efecto poco dinámico sobre la economía y, por el contrario, debido a las modalidades señaladas, más que poner los capitales en circulación, los sustrajo de fines productivos.

En los siglos XVII y XVIII la riqueza de la Iglesia se siguió incrementando con legados y donativos, y su actividad crediticia aumentó gracias a la inversión y reinversión de los fondos en préstamos a largo plazo, y a la mayor velocidad con que se reintegraron las sumas prestadas en el siglo XVIII,¹⁴ y en los siglos XVII y XVIII,¹⁵ e, incluso en parte del siglo XIX,¹⁶ el crédito eclesiástico constituyó la principal fuente de financiamiento a largo plazo de la economía colonial. A su vez, el incremento de los fondos prestables por esta vía pudo tener un efecto positivo al moderar los tipos de interés en otras transacciones crediticias. No cabe duda que la economía de los siglos XVII y XVIII contaba con mejores posibilidades de financiamiento que la del siglo XVI.

Las pautas de inversión de las instituciones eclesiásticas en el siglo XVI se mantuvieron en las siguientes centurias, si bien se

¹⁴ Este aspecto ha sido ampliamente resaltado, en diversos trabajos, por Francisco J. Cervantes Bello y Gisela von Wobeser.

¹⁵ Sobre el crédito eclesiástico, en el siglo XVIII, el estudio más completo es el de Gisela von Wobeser, *El crédito eclesiástico...*, op. cit. Existen algunas monografías sobre la actividad crediticia de determinadas instituciones, sobre todo para la ciudad de México. Véanse, por ejemplo, los estudios de Asunción Lavrin, "La riqueza de los conventos de monjas en Nueva España. Estructura y evolución durante el siglo XVIII", en *Cahiers des Amériques Latines*, núm. 8, 1973; "La congregación de San Pedro —una cofradía urbana del México colonial— 1604-1730", en *Historia Mexicana*, v. XXIX: 4, abril-junio, 1980, p. 562-601; Clara García Aylluardo, "Sociedad, crédito y cofradía en la Nueva España a fines de la época colonial: El caso de Nuestra Señora de Aránzazu", en *Historias*, enero-marzo 1983; Gisela von Wobeser, "La Inquisición como institución crediticia en el siglo XVIII", en *Historia Mexicana*, vol. XXXIX: 4, 1990, p. 849-879. Los estudios sobre el crédito eclesiástico en otras regiones y obispados son más escasos. Véanse los trabajos de María Isabel Sánchez Maldonado, *Diezmos y crédito eclesiástico. El diezmatorio de Acámbaro, 1724-1771*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1994; Francisco Javier Cervantes Bello, "Contar el dinero para cantar por las almas: Las cuentas conventuales de la Santísima Trinidad de Puebla, 1718-1740", en Manuel Ramos Medina (coord.), *El Monacato Femenino en el Imperio español*, México, Centro de Estudios de Historia de México CONDUMEX, 1995, p. 125-135. Hay que señalar también la importancia de las cofradías indígenas, tanto rurales como urbanas, en la provisión de crédito a los sectores más bajos de la población: Asunción Lavrin, "Mundos en contraste: cofradías rurales y urbanas en México a fines del siglo XVIII", en Arnold J. Bauer (comp.), *La Iglesia en la economía de América Latina, siglos XVI al XX*, México, INAH, 1986, p. 235-276.

¹⁶ Michael P. Costeloe, *Church wealth in Mexico. A study of the "Juzgado de Capellanías" in the Archbishopric of Mexico 1800-1856*, Cambridge, Cambridge at the University Press, 1970; y Francisco J. Cervantes Bello, *De la impiedad y la usura. Los capitales eclesiásticos y el crédito (1825-1863)*, 2v., México, tesis de doctorado, El Colegio de México, 1993.

fueron adaptando a las condiciones que iban exigiendo las nuevas realidades económicas. La flexibilidad que mostraron las instituciones eclesiásticas novohispanas en el siglo XVIII al utilizar el depósito irregular, les permitió mantenerse activas en el mercado crediticio,¹⁷ a la vez que extender crédito a otros grupos de la población, como los mercaderes, que no tenían bienes raíces que gravar, pero que podían ofrecer fiadores para garantizar las sumas. Y, de hecho, en la ciudad de México, a diferencia de lo que sucedió en el siglo XVI, el comercio fue el principal beneficiario del crédito eclesiástico.¹⁸

También a lo largo del siglo XVI, se produjeron cambios notables en los sistemas de reclutamiento de la mano de obra, que tuvieron que ir adaptándose a la estructura demográfica del Virreinato y a las caídas dramáticas de la población indígena. En los primeros años, los sistemas de explotación de la mano de obra tuvieron un carácter forzoso y gratuito (encomienda y esclavitud), pero hacia mediados de siglo, la escasez de trabajadores exigió una explotación más racional de la fuerza laboral. Los servicios personales de la encomienda y la esclavitud indígena quedaron abolidos, y fueron reemplazados por el sistema de repartimiento, que, aunque no abandonó el carácter compulsivo de los sistemas anteriores, impuso la prestación laboral remunerada. Con todo, el repartimiento se mostró también insuficiente para atender la creciente demanda de trabajadores que requerían muchas empresas, especialmente las urbanas y las mineras, por lo que, sobre todo en estos ámbitos, para conseguir la prestación laboral, se hizo indispensable ofrecer algún tipo de crédito al trabajador. Un “incentivo” que se convirtió al mis-

¹⁷ Al menos en las últimas décadas del siglo XVIII, se incrementó la oferta de préstamos hipotecarios por parte de los particulares: Linda Greenow, *Credit and socioeconomic change in colonial Mexico. Loans and mortgages in Guadalajara, 1720-1820*, Boulder Colorado, Westview Press, 1983. Las instituciones eclesiásticas de la ciudad de México, incluso, tuvieron que ofrecer, en algunas circunstancias, préstamos al 4.5% para poder competir en el mercado (Gisela von Wobeser, *El crédito eclesiástico...*, *op. cit.*). De todos modos, la actitud de la Iglesia novohispana contrasta con la de la española, que, en el transcurso del siglo XVIII, fue quedando desplazada del mercado crediticio, al seguir utilizando el censo consignativo: Enric Tello Aragay, “El papel del crédito rural en la agricultura del Antiguo Régimen: desarrollo y crisis de las modalidades crediticias (1600-1850)”, en *Noticiero de Historia Agraria*, núm. 7, año 1994, p. 9-37. Hay que tener, además, presente que en España, a lo largo del siglo XVIII, se redujo la tasa de interés de los censos y depósitos, de un 5% a un 3%, medida que a pesar de las repetidas peticiones, no se hizo extensiva a la España.

¹⁸ Hay que ser cuidadosos en este punto. La mayoría de los estudios han analizado la actividad crediticia de las grandes instituciones eclesiásticas de la ciudad de México. En los obispados de Michoacán y Puebla, por ejemplo, la agricultura, y en especial las haciendas, fueron los principales beneficiarios del crédito eclesiástico. Véanse los trabajos citados de Francisco J. Cervantes Bello y de María Isabel Sánchez Maldonado.

mo tiempo en un sistema para retener al trabajador por las deudas, cuando éste se veía imposibilitado a saldarlas.

El crédito sobre el salario, a juzgar por las fuentes consultadas, se empezó a registrar en la ciudad de México ya en los años sesenta y fue, a raíz de las graves epidemias del último cuarto del siglo XVI, cuando esta práctica se hizo más frecuente. Los anticipos, medidos en tiempo de trabajo, resultaron elevados y las deudas contraídas al inicio de la relación laboral tendieron a subir más que a descender, lo que impedía a los trabajadores finiquitar los adeudos y, por tanto, abandonar el puesto de trabajo.

En los siglos XVII y XVIII, en particular con la abolición del repartimiento (1630), la retención por deudas se generalizó en el ámbito rural y especialmente en las haciendas, si bien se registraron cambios con el paso de los años.¹⁹ A juzgar por la situación prevaliente en el valle de México y en Tlaxcala en el siglo XVIII, este sistema constituía, para entonces, únicamente una de las modalidades para retener al trabajador y, por el contrario, era más común que los trabajadores tuvieran saldos a favor, y que fueran los hacendados los que estaban endeudados con ellos. Incluso, hacia estas fechas, el nivel de endeudamiento de los trabajadores no era elevado y, por lo común, no excedía, el salario de cuatro o cinco

¹⁹ Los estudios sobre esta modalidad de relación laboral están siendo revisados. En los años cuarenta, Silvio Zavala ("Orígenes del peonaje en México", *Estudios Indianos*, 1948, p. 309-353) y Woodrow Borah ("Orígenes coloniales del peonaje", en *Trimestre Económico*, número 10, 1943-1944, p. 711-748; y *New Spain's Century of Depression*, Berkeley, 1951) relacionaron el peonaje por deudas con la segunda servidumbre de la gleba en la Europa del Este. En los años sesenta, el trabajo de Charles Gibson ofreció la evolución del sistema de peonaje a lo largo de la época colonial y destacó la relativa libertad de los trabajadores y el bajo nivel de endeudamiento, aunque se siguió resaltando el carácter feudal de la relación laboral en este sistema, que, encontró defensores todavía en fechas recientes, como Ruggiero Romano, "American Feudalism", en *HAHR*, 61, 1984, p. 121-134. Sin embargo, la tendencia que empezó a imponerse a partir de finales de los años setenta, fue la de ver, al menos para el periodo colonial, el peonaje como un sistema de explotación económica, con claras motivaciones capitalistas, y no como una práctica feudal. Sería en el siglo XIX, especialmente bajo el Porfiriato, cuando este sistema de explotación revestiría formas de coacción política, de violencia, es decir, de medidas extra-económicas. Véanse, para la época colonial, los trabajos de: Arnold J. Bauer; "Rural Workers in Spanish America: Problems of Peonage and Oppression", en *HAHR*, v. 59:1, 1979, p. 34-63; A. Knight, "Mexican Peonage. What was it and why was it?", *Journal of Latin American Studies*, núm. 18, 1986, p. 21-54; James D. Riley, "Crown Law and Rural Labor in New Spain: The Status of Gañanes during the Eighteenth Century", en *HAHR*, v. 64:2, May 1984; Eric van Young, "Historiografía rural mexicana desde Chevalier", en *La crisis del orden colonial. Estructura agraria y rebeliones populares de la Nueva España, 1750-1821*, México, Alianza Editorial, 1992, p. 151-160 [la 1ª ed. del artículo data de 1983]; y Arij Ouweneel, "Eighteenth-Century Mexican Peonage and the Problem of Credits to Hacienda Labourers", en *Rural History*, v. 8: 1, April 1997, p. 21-54.

meses,²⁰ promedios más bajos que los que se detectan, al menos en el ámbito urbano, en el siglo XVI. A pesar de estos cambios, la práctica ofrece cierta continuidad en la época colonial. La retención por deudas, ya fuera del trabajador con el patrón o de éste con el trabajador, permitió el mismo fin, limitar la movilidad del trabajador y, en última instancia, evitar que los salarios se incrementasen. Las diferencias observadas en los niveles de endeudamiento en el siglo XVI con respecto a periodos posteriores reflejan que la escasez de trabajadores fue mucho más notable en el siglo XVI que en el siglo XVIII y, que en esta centuria la recuperación demográfica de la población indígena y el consiguiente incremento en la oferta de trabajadores, permitió a los patrones conseguir el mismo objetivo, pero a un costo más bajo.

Por otra parte, la explotación económica sobre la base de las deudas no se puede entender fuera del contexto en que se desarrolló el trabajo en la época colonial. Y si la percepción salarial se impuso ya en el siglo XVI, la libertad de contratación tardaría mucho en conseguirse y, de hecho, las medidas coactivas para conseguir la prestación laboral no desaparecieron en todo el periodo,²¹ e impidieron la formación de un mercado libre de trabajo.

En resumen, muchos de los rasgos que ofrece el crédito en los siglos XVII y XVIII se fueron configurando en el siglo XVI, y no cabe duda que nuestro conocimiento del crédito colonial se enriquecería si lo situásemos bajo la perspectiva de un proceso, que se fue conformando a lo largo de tres siglos y que desde prácticas utilizadas en el siglo XVI, fue evolucionando y ajustándose a los cambios que se producían en las estructuras del Virreinato, donde tuvieran cabida las distintas prácticas crediticias y de financiamiento y todos sus actores. Sólo así podríamos dar verdadera cuenta de los cambios y las continuidades que ofrece el crédito colonial y de su alcance sobre el desarrollo económico del Virreinato.

²⁰ Véanse los trabajos de Herbert J. Nickel, reunidos en *Relaciones de trabajo en las haciendas de Puebla y Tlaxcala (1740-1914). Cuatro análisis sobre reclutamiento, peonaje y remuneración*, México, Universidad Iberoamericana, 1987; y Arij Ouwenneel, *op. cit.*

²¹ Sobre la evolución de estas prácticas en las haciendas, véase: James D. Riley, *op. cit.* El autor muestra cómo con la abolición del repartimiento se afirmó la libertad de contratación de los trabajadores, y la única posibilidad para retenerlos contra su voluntad era mediante las deudas. A partir de las últimas décadas del siglo XVII, se limitó la libertad de los gañanes a abandonar las haciendas, independientemente de que tuviesen o no deudas en contra. En las últimas décadas del siglo XVIII, sin embargo, la administración borbónica dictó una serie de disposiciones encaminadas a asegurar la libre contratación y la movilidad de los trabajadores, que culminarían en 1785, con el bando de Cálvez sobre la gañanía, en que se pusieron límites a los niveles de endeudamiento y se afirmó la libertad de los gañanes a elegir su lugar de residencia.